



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Once de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00028-00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado accionante en relación a que por parte del empleador del accionado no se está realizando el descuento ordenado; el Suscrito Juez, abogando por el interés superior de la menor en favor de quien se litiga y la prevalencia de sus derechos, Art. 44 de la C.P., en concordancia con los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE REQUERIR al cajero pagador de la empresa CONSULTORÍAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS CONSULTEL S.A.S., a fin de que informe, dentro de los tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, las razones por las cuáles no está realizando el descuento ordenado por el Despacho, vale decir, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por MICHAEL ANDRÉS VLLADA ÁLVAREZ, con cédula N° 1.040.740.556, como empleador de dicha empresa; ADVIRTIENDO la prelación de la corriente obligación, frente a las que pudiere tener el ejecutado, en los términos de la Sentencia C-092 de 2002.

Se hace menester indicarle al cajero pagador de la referida empresa, que el incumplimiento de lo ordenado en la medida cautelar de embargo lo hace responsable de las sanciones consagradas en el Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6de62311f80ce246349d2fea617a816175115e87a019329196321d6b6a2d3f2**

Documento generado en 11/10/2023 02:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>